

# GACETA OFICIAL

AÑO XXVIII

PANAMÁ, MARTES 20 DE ENERO DE 1931

NÚMERO 5912

## PODER EJECUTIVO

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

**RICARDO J. ALFARO**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

**FRANCISCO ARIAS PAREDES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Avenida Central.—Casa particular:

Secretario de Relaciones Exteriores,

**J. J. VALLARINO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular:

Secretario de Hacienda y Tesoro,

**ENRIQUE A. JIMENEZ**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno primer piso, Avenida Central.—Casa particular:

Secretario de Instrucción Pública,

**JOSE M. QUIROS Y Q.**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos tercer piso, Avenida Central. Pista de la Independencia.—Casa particular:

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

**DR. RAMON E. MORA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular:

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 29 de 1931, de 14 de Enero, por el cual se nombra en interinidad Director General de Correos y Telégrafos	28799
Decreto número 30 de 1931, de 14 de Enero, por el cual se nombra Ayudante del Archivero de la Secretaría de Gobierno y Justicia	28799
Decreto número 31 de 1931, de 14 de Enero, por el cual se hace un nombramiento de Corregidor	28799
Decreto número 32 de 1931, de 15 de Enero, por el cual se nombra Intendente de la Comarca de San Blas	28804

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución número 385, de 16 de Septiembre de 1930	28799
Resolución número 386, de 16 de Septiembre de 1930	28799
Resolución número 387, de 22 de Septiembre de 1930	28799
Resolución número 388, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 389, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 390, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 391, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 392, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 393, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 394, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 395, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 396, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 397, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 398, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 399, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 400, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 401, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 402, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 403, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 404, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 405, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 406, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 407, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 408, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 409, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 410, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 411, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 412, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 413, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 414, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 415, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 416, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 417, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 418, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 419, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 420, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 421, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 422, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 423, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 424, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 425, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 426, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 427, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 428, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 429, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 430, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 431, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 432, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 433, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 434, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 435, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 436, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 437, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 438, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 439, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 440, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 441, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 442, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 443, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 444, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 445, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 446, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 447, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 448, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 449, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 450, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 451, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 452, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 453, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 454, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 455, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 456, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 457, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 458, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 459, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 460, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 461, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 462, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 463, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 464, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 465, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 466, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 467, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 468, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 469, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 470, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 471, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 472, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 473, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 474, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 475, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 476, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 477, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 478, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 479, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 480, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 481, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 482, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 483, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 484, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 485, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 486, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 487, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 488, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 489, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 490, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 491, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 492, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 493, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 494, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 495, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 496, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 497, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 498, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 499, de 25 de Septiembre de 1930	28800
Resolución número 500, de 25 de Septiembre de 1930	28800

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 29 DE 1931 (DE 14 DE ENERO)

por el cual se nombra en interinidad Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Manuel C. Gálvez B. Director General de Correos y Telégrafos, en reemplazo del señor José María Goytia, en interinidad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos treinta y uno.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,

J. J. VALLARINO.

DECRETO NUMERO 30 DE 1931 (DE 14 DE ENERO)

por el cual se nombra Ayudante del Archivero de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor José M. Garrido A. Ayudante del Archivero de la Secretaría de Gobierno y Justicia, en reemplazo del señor Alejandro Arauz.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos treinta y uno.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,

J. J. VALLARINO.

DECRETO NUMERO 31 DE 1931 (DE 14 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento de Corregidor.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Antonio Testa A. Corregidor de Puerto Obaldia en la Comarca de San Blas, en reemplazo del señor Joaquín A. Verga.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Enero

de mil novecientos treinta y uno.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,

J. J. VALLARINO.

DECRETO NUMERO 32 DE 1931 (DE 15 DE ENERO)

por el cual se nombra Intendente de la Comarca de San Blas.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Antonio T. de Reuter Intendente de la Comarca de San Blas en reemplazo al señor Tomás E. Abello.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos treinta y uno.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,

J. J. VALLARINO.

### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 385

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 385.—Panamá, Septiembre 16 de 1930.

Por medio del correspondiente memorial elevado a este Despacho, solicita el señor Ulises Calvo la celebración del correspondiente contrato sobre arrendamiento de un globo de terreno de nueve hectáreas 7.169 m. c. de superficie, ubicado en el Corregimiento de Cuipo del Distrito y Provincia de Colón, para los fines exclusivos de cultivo, comprendido dentro de los siguientes límites:

—Por el Norte y Este, terrenos nacionales;

—Por el Sur, camino público y terrenos nacionales; y

—Por el Oeste, Quebrada sin nombre".

Teniendo en cuenta que el interesado ha presentado a este Despacho el plano respectivo; que el objeto del arrendamiento es de los indicados por el artículo 8º de la Ley 137 de 1928 y en consideración a lo dispuesto por el artículo 226 del Código Fiscal.

SE RESUELVE:

Publicar la anterior proposición por tres veces consecutivas en un periódico local, por cuenta del interesado, y dejarle subsistente en suspenso por el término de un mes para que pueda hacer valer sus derechos, quienes se considerará perjudicados con la celebración del contrato de que se trata.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 388

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 388.—Panamá, Septiembre 16 de 1930.

Por medio del correspondiente memorial dirigido a esta Secretaría, solicita la señora Victoria C. de Luna, prórroga de un año para construir sobre dos pequeños lotes o cuchillas Nos. 40 A y 41 A ubicados en la población de San Francisco de la Caleta, de este Distrito Capital.

La pétente funda su solicitud en que no tiene manera de entrar a su propiedad con los materiales y demás efectos necesarios para la construcción, por cuanto ningún vecino le quiere dar entrada a sus lotes que se encuentran enclavados entre los de ellos, así como también que éstos son tierras bajas que hacen imposible toda construcción en esta época lluviosa.

Para resolver, se considera:

Que es cierto que los lotes cuchillas a que se refiere la memorialista, no tienen acceso por ningún lado, por cuanto se encuentran enclavados entre varios lotes, así como también que son tierras bajas que hacen imposible toda construcción en la actualidad.

Por las razones precedentes,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Victoria C. de Luna, el término improrrogable de un año, a partir de la fecha, para que dé cumplimiento a la obligación de construir sobre los lotes cuchillas Nos. 40 A y 41 A, ubicados en la nueva población de San Francisco de la Caleta, los cuales obtuvo mediante los contratos Nos. 40 A y 41 A, siendo entendido, que si vencido ese término, no ha llevado a cabo dichas construcciones, se le rescindirán los contratos mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 390

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 390.—Panamá, Septiembre 22 de 1930.

RESUELTO:

Autorízase el traspaso que de los derechos y obligaciones emanantes del contrato N° 1 bis de 22 de Marzo de 1927, hace la señora Waldina Jaime de Macha a favor de la señora Celestina de Medrano, sobre un lote de terreno (cuchilla) ubicado en la nueva población de San Francisco de la Caleta, de este Distrito Capital, marcado en el plano respectivo con el N° 1 bis.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

NICOLAS VICTORIA J.

**RESOLUCION NUMERO 392**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 392.—Panamá, Septiembre 25 de 1930.

La señora Laudiana Abrego se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N° 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

**SE RESUELVE:**

Conceder a la señora Laudiana Abrego el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón de 12 metros de frente por 13 de fondo, alinderado así:

Norte, Solares descuapados.

Sur, Casa de Diego Góndola.

Este, Casa de Anastasio Ceballos.

Oeste, Solares descuapados.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos.

Este permiso caduca al año de su expedición si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

**RESOLUCION NUMERO 393**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 393.—Panamá, Septiembre 25 de 1930.

El señor David T. McLean se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N° 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

**SE RESUELVE:**

Conceder al señor David T. McLean el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón de 31 metros de frente por 24 de fondo, alinderado así:

Norte, Terrenos libres.

Sur, La Quebrada de la gloria.

Este, Casa de David T. McLean.

Oeste, Terrenos libres.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos.

Este permiso caduca al año de su expedición si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

**RESOLUCION NUMERO 394**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 394.—Panamá, Septiembre 25 de 1930.

El señor José Francisco se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N° 22 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

**SE RESUELVE:**

Conceder al señor José Francisco el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón de 16 pies de frente por 12 de fondo, alinderado así:

Norte, Playa de ésta población.

Sur, El canal de la misma población.

Este, Casa de la Standard Fruit Co.

Oeste, Terrenos Libres.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos.

Este permiso caduca al año de su expedición, si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

**RESOLUCION NUMERO 395**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 395.—Panamá, Septiembre 25 de 1930.

Las señoras Paula Ortiz, María O. vda. de Batista, Evarista de González y Aurelio Batista se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Guacala, Provincia de

Chiriquí. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N° 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

**SE RESUELVE:**

Conceder a los señoras Paula Ortiz, María O. vda. de Batista, Evarista de González y Aurelio Batista el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Guacala, Provincia de Chiriquí de 30 metros de frente por 30 de fondo, alinderado así:

Norte, Solar y casa del señor Genaro Guerra.

Sur, Solar del señor Lorenzo Montenegro.

Este, Sabanas Libres.

Oeste, Calle principal del poblado.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos.

Este permiso caduca al año de su expedición si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

**RESOLUCION NUMERO 396**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 396.—Panamá, Septiembre 25 de 1930.

El señor Alberto Brón se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N° 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

**SE RESUELVE:**

Conceder al señor Alberto Brón el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién de 20 metros de frente por 30 de fondo, alinderado así:

Norte, Río Chucunagua, una extensión de la Ave. 1ª del pueblo de Yaviza.

Sur, Terreno Nacional.

Este, Vivienda de Solio Altamar.

Oeste, Vivienda de Balbino Quintero.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos.

Este permiso caduca al año de su

expedición, si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

**RESOLUCION NUMERO 397**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 397.—Panamá, Septiembre 25 de 1930.

El señor Santamaría Mezo se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Chepigana, Provincia de Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

**SE RESUELVE:**

Conceder al señor Santamaría Mezo el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Chepigana, Provincia de Darién de 12 metros de frente por 9 de fondo, alinderado así:

Norte, Calle Principal y casa de Roberto Rodríguez.

Sur, Casa de Maximino Córdoba.

Este, Calle Principal y casa de Eugenio Maza.

Oeste, Casa de José Inés Espinosa.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos.

Este permiso caduca al año de su expedición, si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

**RESOLUCION NUMERO 398**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 398.—Panamá, Septiembre 25 de 1930.

La señora Isidra López vda. de Calderón se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Parita, Provincia de Herrera. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

**SE RESUELVE:**

Conceder a la señora Isidra López vda. de Calderón el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Parita, Pro-

vincia de Herrera de 13 metros de frente por 23 de fondo, alindado así:

Norte, Fondo de patio de las casas de los señores Gumerinda Montenegro y Pastor Poveda.

Sur, Calle Curazao.

Oeste, Casa de Gaspar Calderón.

Oeste, Casa de Tomás Cardoza.

Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos.

Este permiso caduca al año de su expedición si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente auténticos para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

J. J. VALLARINO,

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

- Por un año..... B. 6.00
- Por seis meses..... 3.00
- Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Código Administrativo, a la rústica.....	B. 1.50
Código Civil, empastado.....	2.50
Código Civil, rústica (edición de 1928, Correa García).....	1.50
Código Judicial, empastado.....	2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922.....	1.50
Código Penal y de Minas.....	1.00
Leyes de 1906 y 1907.....	1.00
Leyes de 1914 y 1915.....	1.00
Leyes de 1918 y 1919.....	1.00
Leyes de 1920.....	0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923.....	1.00
Leyes de 1924 y 1925.....	1.00
Leyes de 1926 y 1927.....	1.00
Leyes de 1928.....	0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto número 23.....	0.25
Leyes 22, 23, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto).....	0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras.....	0.50
Decreto número 31 de 1927, sobre vehículos de rueda.....	0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público.....	0.25
Arancel Consular en español e inglés.....	0.50
Constitución de la República.....	0.50
Decreto sobre Policía Marítima.....	0.25

PEDRO LÓPEZ,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE A. JIMÉNEZ.

AVISO

Para los fines legales, Código de Comercio, aviso al público que por Escritura número 33 de 14 de Enero de 1931 de la Notaría Segunda de este Circuito, he comprado al señor Charles Jeslein, por medio de su apoderado Julio Gravina, el establecimiento comercial situado en la casa número 104 de la Avenida Central de esta Ciudad.

Panamá, Enero 14 de 1931.

Blanca Romero.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO N° 288

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente emplaza a José Manuel Quintero, de generales desconocidas para que dentro de treinta (30) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto pecuario, el cual se ha dictado un auto que dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Diciembre veintitrés de mil novecientos treinta.

"Vistos: Manuel de Sedas se presentó ante el Juez Municipal de Chorrera y puso en conocimiento de este funcionario, que había alquilado a José Manuel Quintero un caballo con montura y que éste—Quintero—había vendido ese animal con la montura en la suma de treinta pesos plata.

"Procedió el funcionario dicho a hacer las investigaciones y de ella resulta que José Manuel Quintero obtuvo alquilado de Manuel de Sedas, un caballo negro marcado a fuego con una 'S' como también una montura; que José Manuel Quintero vendió el animal y la montura a Aurelio Arcia en la suma de treinta pesos plata panameña; que se ha hecho todo por conseguir a José Manuel Quintero y todo ello ha sido infructuoso, por lo que se ve el Tribunal en la obligación de resolver este informativo.

"De lo actuado, pues, se llega a la conclusión de que José Manuel recibió el caballo y la montura en calidad de alquilado con la obligación de devolverlos una vez regre-

sura del viaje para el cual lo había contratado, pero Quintero antes de hacer esto le dió en venta, dando así un uso distinto al convenido.

"Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA con lugar a seguimiento de causa criminal contra José Manuel Quintero, de generales desconocidas, por infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo V del Código Penal, y se decreta su detención.

"Como el enjuiciado no ha podido ser localizado emplácese por treinta días.

"En caso de ser capturado o de que se presente al Tribunal, notifíquese personalmente este auto.

"Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.

"Cópiese y notifíquese.

MANUEL BURGOS.—Eduardo Vallarino, Secretario".

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asista; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores, por el delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2003 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o a ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado y copia de él, se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta.

El Juez,

MANUEL BURGOS

El Secretario,

Eduardo Vallarino.

5 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO N° 284

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente emplaza a Sixto Navarro, de generales desconocidas para que dentro de treinta (30) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, en el cual se ha dictado un auto que dice:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta.

"Vistos: Raúl de la Guardia se presentó el doce de Julio del corriente año al Juzgado Quinto del Circuito y denunció como responsable del delito de apropiación indebida a Sixto Navarro.

"Habiendo sido adjudicado el negocio en referencia a este Tribunal, se han practicado las diligencias tendientes al esclarecimiento de lo

sucedido, y se ha tratado de localizar a Navarro, sin que hasta la fecha haya sido posible conseguirlo.

"Siendo así que se ha vencido con exceso el término que la Ley concede para resolver los sumarios, se pasa a estudiar que mérito arroja el presente.

"Dice Raúl de la Guardia que Navarro recibió de manos de J. A. Bruno la suma de ciento veinticinco balboas; que esos ciento veinticinco balboas no le fueron nunca entregados por Navarro, y que por esa razón presentaba el denuncia contra él.

"J. A. Bruno dice que, efectivamente, le entregó a Navarro la suma antes dicha; y, por otra parte, Luis Quintero Celerrín afirma haber visto a Navarro, del ocho al doce del mes de Julio del corriente año, aunque sin poder precisar la fecha, sacar un rollo de billetes americanos del bolsillo.

"Está comprobada la propiedad y posesión del objeto del delito con la declaración de Bruno, y con la aceptación por parte de Raúl de la Guardia del pago hecho por aquel a Navarro. El hecho de que no se haya podido localizar a Navarro, unido a los indicios que se desprenden de la declaración de Quintero C., dan mérito suficiente para un enjuiciamiento.

"Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal, por el delito que define y castiga el Capítulo Quinto, Título Décimo Tercero del Libro Segundo del Código Penal, a Sixto Navarro, de generales desconocidas, y le decreta prisión.

"Emplácese por medio de edicto, en la forma establecida por la Ley.

"Oportunamente se señalará día y hora para la celebración de la audiencia pública.

"Cópiese y notifíquese.

MANUEL BURGOS.—Eduardo Vallarino, Secretario".

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asista; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores, por el delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2003 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o a ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado y copia de él, se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta.

El Juez,

MANUEL BURGOS

El Secretario,

Eduardo Vallarino.

5 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO N° 3

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, a todas las autori-

dades del orden político y Judicial de la República,

HACE SABER:

Que en el juicio que se siguió en este Tribunal contra Josep Waltey por el delito de lesiones, se han dictado las sentencias de 1ª y 2ª instancia, que en la parte resolutiva dicen así:

Juegado Segundo del Circuito.—Colón, Junio diez de mil novecientos treinta.

Vistos: . . . . .

Por las razones expuestas el suscrito Juez 2º del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, oído el concepto del Fiscal, condena a Josep Waltey a sufrir las siguientes penas: Ocho meses de reclusión en la Cárcel Pública de esta ciudad; al pago de daños y perjuicios y de costas procesales; pero los ocho meses de reclusión se le convierten en prisión y se le rebaja a cuatro por favorecerle el artículo 49 del C. P.

El reo tiene derecho a que se le descuente el tiempo que estuvo detenido provisionalmente que fué del 24 de Marzo al 26 del mismo mes.

Se funda esta sentencia en los artículos 2153 del Código Judicial y 319, 37, 38 y 49 del Código Penal y Decreto Ejecutivo número 20 de 3 de Febrero de 1924.

Notifíquese, cópiese y consúltese

RODOLFO AYARZA A.—A. Ethers, Secretario.

Corte Suprema de Justicia.—Panamá, veintitrés de Julio de mil novecientos treinta.

Vistos: . . . . .

En tal virtud, la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, le imparte su aprobación a la sentencia en examen.

Notifíquese, déjese copia y devuélvase.

MANUEL A. HERRERA L.—ERASMO MENDEZ.—J. VASQUES C.—DANIEL BALLEEN.—M. A. GRIMALDO B.—B. Reyes T. Secretario.

Joseph Waltey, reo del delito de lesiones, se encuentra prófugo, y por tanto, se hace presente a las autoridades políticas y Judiciales el deber en que están de perseguir y capturar al expresado reo; también se hace presente a todos los panameños el deber que tienen de denunciar el paradero del reo, quedando sujetos a las penas establecidas por la ley si así no lo hicieron.

La filiación de Joseph Waltey es la siguiente: panameño, de veintidós años de edad, empleado del ferrocarril y de este vecindario.

En consecuencia se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta por el término de treinta (30) días, y copia de dicho edicto se envía al Editor de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez, RODOLFO AYARZA A. El Secretario, A. Ethers. 5 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO N.º 4 El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón.

Por el presente emplaza a Allan

Wilson, de veintidós años de edad, soltero, panameño, mecánico y vecino de Colón, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde el de la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue en este Tribunal por el delito de Lesiones por Imprudencia.

La parte resolutiva del auto de proceder dice así:

Juegado Segundo del Circuito.—Colón, Octubre veinte de mil novecientos treinta.

Vistos: . . . . .

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal a Allan Wilson, de veintidós años de edad, soltero, panameño, mecánico y vecino de esta ciudad, por el delito genérico de lesiones que define y castiga el Capítulo II Título XII del Libro II del Código Penal.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Señálase el día siete de noviembre venidero a las 2 p. m. para dar comienzo a la audiencia pública de esta causa.

Las partes tienen cinco días después de notificado este auto para aducir pruebas.

Notifíquese y cópiese.

RODOLFO AYARZA A.—A. Ethers, Secretario.

Se advierte al empleado que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia; de lo contrario la causa se le seguirá sin su intervención y su omisión se considerará como un indicio grave en su contra.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a la captura del enjuiciado Allan William o la ordenen, y se excita a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece la Ley, para que manifiesten el paradero del encausado, bajo pena de ser juzgados como embudidores por el delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaron.

En consecuencia se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por treinta días, hoy treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta, y se remite un ejemplar al Editor de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez, RODOLFO AYARZA A. El Secretario, A. Ethers. 5 vs.—2

AVISO El suscrito Alcalde Municipal de La Mesa, al público,

HACE SABER: Que en poder del señor José A. Vargas se encuentra depositado un novillo bosco, amarillo, marcado así (B D P) y de sangre, sacabocado oreja izquierda y oreja derecha orqueta.

Este bien ha sido denunciado como bien mostrenco y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1604 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso y se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Mesa, Julio 30 de 1930. El Alcalde,

JOSE I. ALVARADO. El Secretario, Eladio Olivares. 30 vs.—16

AVISO El Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas, al público,

HACE SABER: Que en poder del señor Francisco Arroya S. se encuentra una vaca negra, monguta, herrada así (O.), forma de un tirabuzón, parida de ternero macho, negro y sin hierro ni señal alguna. Pastaba por el campo de los Horconillos, de esta jurisdicción.

La persona que se crea dueña puede hacer su reclamo legalmente dentro de treinta días, pasado este término será rematada por el Tesorero Municipal.

El Alcalde, RAUL ALBA H. El Secretario, J. de la C. Mérida. 30 vs.—16

AVISO El Alcalde Municipal de Cañazas, al público,

HACE SABER: Que en poder del señor Melitón Arroya G. se encuentra depositada una vaca parida, color amarilla, cachí conga, talla primara, bastante vieja, herrada con los ferretes (P E) en las anjitas y cadera respectivamente.

La persona que se crea con derecho puede hacer su reclamo en legal forma durante treinta días; de lo contrario será rematada por el Tesorero Municipal.

Este aviso está basado en los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

El Alcalde, RAUL ALBA H. El Secretario, J. de la C. Mérida. 30 vs.—16

EDICTO El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER: Que en poder del señor Felipe González, de setenta años, casado, agricultor y con residencia en esta ciudad, se encuentra depositado un toro canelo y sin ninguna marca, el que se encontraba vagando en jurisdicción de este Distrito, en el Corregimiento de Chiriquí, desde hace más de cinco meses sin que se le haya conocido dueño.

De conformidad con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días, para que todo aquel que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno. Si en el término fijado no se presenta nadie a reclamarlo se dará a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

David, 7 de Julio de 1930. El Alcalde, F. ABADIA A. El Secretario, M. de J. Jaén Jr. 30 vs.—15

a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

David, Julio 31 de 1930. El Alcalde, F. ABADIA A. El Secretario, M. de J. Jaén Jr. 30 vs.—16

AVISO El suscrito, Alcalde del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER: Que en poder del señor Juan I. Victoria, vecino de este Distrito, ha sido depositada una vaca amarillapáida, como de siete años de edad aproximadamente, marcada a fuego con el siguiente ferrete: (R). Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante pues desde hace dos o tres años poco más o menos pasta por el lugar conocido con el nombre de "Llano de la Guevara", de esta jurisdicción, y no se le conoce dueño.

De conformidad con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días, para que dentro de ese lapso el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, con la advertencia de que si nadie comparece será rematado en subasta pública por el Tesorero de este Distrito.

Copia de este aviso se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Aguadulce, 15 de Octubre de 1930. El Alcalde, JOSE P. MENDEZ. El Secretario, Vicente Tapia. 30 vs.—16

EDICTO El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER: Que en poder del señor Felipe González, de setenta años, casado, agricultor y con residencia en esta ciudad, se encuentra depositado un toro canelo y sin ninguna marca, el que se encontraba vagando en jurisdicción de este Distrito, en el Corregimiento de Chiriquí, desde hace más de cinco meses sin que se le haya conocido dueño.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días para que todo aquel que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno. Si en el término fijado no se presenta nadie a reclamarlo se dará a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

David, 7 de Julio de 1930. El Alcalde, F. ABADIA A. El Secretario, M. de J. Jaén Jr. 30 vs.—15

Imprenta Nacional.—Pop. N.º 4038-B